



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TRIBUNAL FISCAL**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2013-12

**TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR JOEL RENZO QUISPE
CONDORI CONTRA LOS VOCALES QUE CONFORMAN LA SALA DE ADUANAS.**

FECHA : 09 de abril de 2013
HORA : 12:00 p.m.
MODALIDAD : Videoconferencia
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores
Av. Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

ASISTENTES	: Licette Zúñiga D. Sergio Ezeta C. Raúl Queuña D. Jesús Fuentes B. Patricia Meléndez K. Gary Falconí S. Lily Villanueva A. Juana Pinto de A. Zoraida Olano S.	: Luis Ramírez M. Víctor Castañeda A. Miguel de Pomar S. Pedro Velásquez L.R. Carmen Terry R. Renée Espinoza B. Jorge Sarmiento D. Rosa Barrantes T.	: Marina Zelaya V. Mariella Casalino M. Caridad Guarniz C. Doris Muñoz G. Rossana Izaguirre L.I. Gabriela Márquez P. Luis Cayo Q. Roxana Ruiz A.
-------------------	--	---	---

I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 013-2013-EF/40.07.6 mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la solicitud de abstención formulada por Joel Renzo Quispe Condori contra los vocales que conforman la Sala de Aduanas.
- Memorando N° 0298-2013-EF/40.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 9 de abril del presente, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el informe elaborado al respecto por los vocales que conforman la Sala de Aduanas.

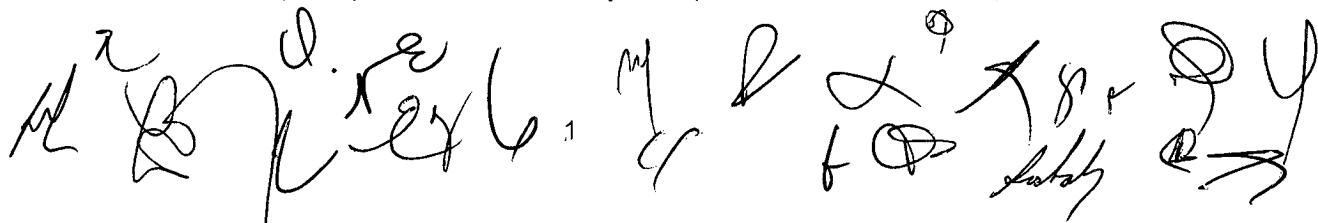
II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por Joel Renzo Quispe Condori contra los vocales que conforman la Sala de Aduanas.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiéndose instalado válidamente la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por Joel Renzo Quispe Condori contra los vocales que conforman la Sala de Aduanas.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada, en la que se indica que los vocales que conforman la Sala de Aduanas deben abstenerse de resolver la solicitud de ampliación presentada respecto de la RTF N° 3531-A-2013, en aplicación del numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444, según el cual, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, "si ha tenido



intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración". En tal sentido, en la solicitud de ampliación planteada, se señala que los vocales que conforman la Sala de Aduanas han manifestado previamente su opinión al emitir la RTF N° 3531-A-2013.

Asimismo, se procedió a dar lectura al informe de descargo suscrito por los vocales que conforman la Sala 6 y en el que manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales del artículo 88º de la Ley N° 27444.

Al respecto, se deliberó sobre la solicitud de abstención planteada y se resaltó que el citado numeral 2) establece que éste no es aplicable cuando se trate de la rectificación de errores y que conforme con el artículo el artículo 153º del Texto Único Ordenado del Código Tributario¹, modificado por Decreto Legislativo N° 1123², el Tribunal Fiscal, de oficio o a solicitud de parte podrá corregir errores materiales o numéricos, ampliar su fallo sobre puntos omitidos o aclarar algún concepto dudoso de la resolución, siendo que por medio de estas solicitudes, no puede alterarse el contenido sustancial de la resolución que se ha emitido.

En tal sentido, de una interpretación conjunta de las normas citadas, se concluyó que de configurarse alguno de los supuestos previstos por el artículo 153º, debe efectuarse una rectificación de la resolución emitida, por lo que no se configura la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88º de la Ley N° 27444 invocada por la solicitante³. En efecto, el citado artículo faculta a la autoridad resolutora que ha evaluado la causa para corregir errores materiales o numéricos, ampliar su fallo sobre puntos omitidos o aclarar algún concepto dudoso de una resolución emitida anteriormente, por lo que el pronunciamiento respecto de la solicitud formulada al amparo de dicha norma implica únicamente la evaluación de la existencia de algún error o punto omitido o dudoso en la resolución que fue expedida previamente, en principio, por los vocales que participaron en su emisión, cuyo conocimiento no implica en modo alguno la existencia de causal que atente contra la imparcialidad de su actuación, no configurándose por tanto la causal de abstención alegada.

Por consiguiente, se acordó por unanimidad que no procede la abstención solicitada por no haberse configurado la causal alegada.

IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"No procede la solicitud de abstención formulada por Joel Renzo Quispe Condori contra los vocales que conforman la Sala de Aduanas".

V. DISPOSICIONES FINALES:

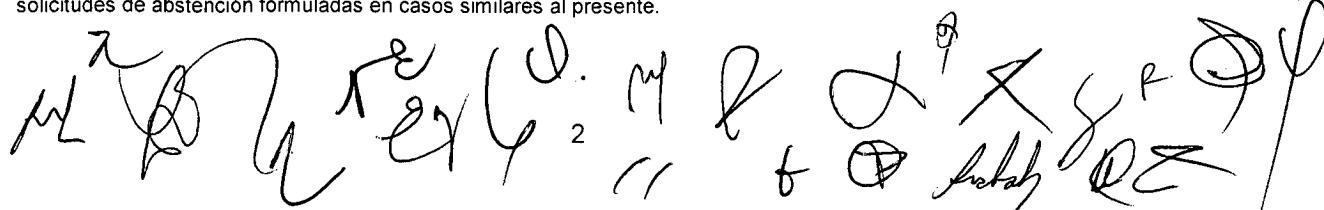
Se deja constancia de que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta, en señal de conformidad.

¹ Decreto Supremo N° 135-99-EF.

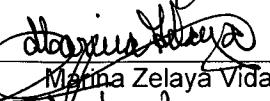
² Publicado el 23 de julio de 2012.

³ En igual sentido, mediante Actas de Reunión de Sala Plena N° 2007-12, N° 2007-13 y N° 2010-09 se resolvieron las solicitudes de abstención formuladas en casos similares al presente.

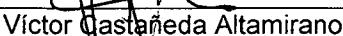




Licette Zúñiga Durante



Marina Zelaya Vidal



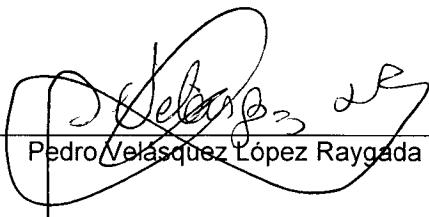
Víctor Castañeda Altamirano



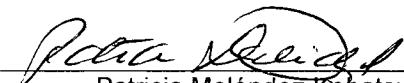
Raúl Queuña Díaz



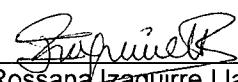
Caridad Guarniz Cabell



Pedro Velasquez López Raygada



Patricia Meléndez Kohatsu



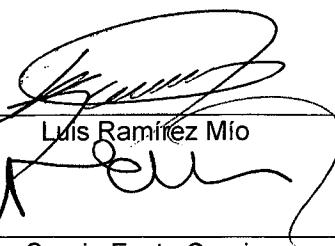
Rossana Izaguirre Llampasi



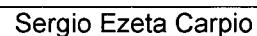
Renée Espinoza Bassino



Lily Villanueva Aznarán



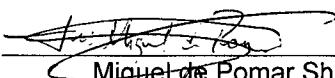
Luis Ramírez Mio



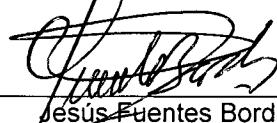
Sergio Ezeta Carpio



Mariella Casalino Mannarelli



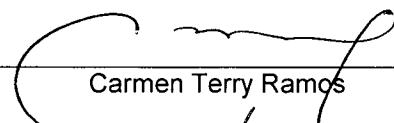
Miguel de Pomar Shiota



Jesús Fuentes Borda



Doris Muñoz García



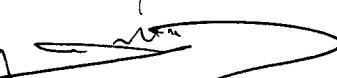
Carmen Terry Ramos



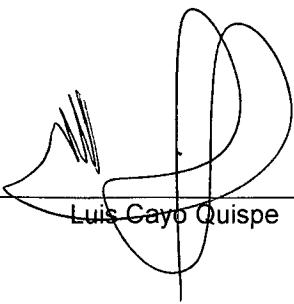
Gary Falconí Sinche



Gabriela Márquez Pacheco



Jorge Sarmiento Díaz



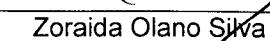
Luis Gayo Quispe

Luis Gayo Quispe



Rosa Barrantes Takata

Rosa Barrantes Takata



Zoraida Olano Sika

Zoraida Olano Sika



Juana Pinto de Aliaga

Juana Pinto de Aliaga



Roxana Ruiz Abarca

Roxana Ruiz Abarca

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2013-12